

**SEÑOR :(a)  
JUZGADOS CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE TUTELA  
VALLEDUPAR**

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

Accionante: **CAMILO ANDRES VIDES PALOMINO**

Accionado: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

**CAMILO ANDRES VIDES PALOMINO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, por medio del presente documento, acudo a su H. Despacho con el propósito de formular **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, o por quien haga sus veces, con el objeto de que se me conceda la protección de mis derechos constitucionales fundamentales a la **DIGNIDAD HUMANA, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA**, que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones de estas.

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, abrió el Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena.

**SEGUNDO:** El 07 de febrero de 2020, en cumplimiento a los parámetros establecidos me inscribí al empleo con código: 219, Numero de Opec: 74720 y nivel: Profesional de la Gobernación del Cesar.

NOTA: la convocatoria contiene las siguientes etapas antes de la publicación de lista de elegibles:

1. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos – Reclamación
2. Presentación de la prueba escrita
3. Resultados de la prueba escrita – Reclamación.
4. Verificación de antecedentes
5. Resultados de la verificación de antecedentes - Reclamación

**TERCERO:** Dentro de los términos y las fechas establecidas, registré mis datos, me inscribí al cargo ofertado adjuntando los soportes requeridos: Diplomas de estudio que acreditaran mi formación y cumplimiento de los requisitos al cargo al que aspiraba, así como las certificaciones laborales y demás cursos de educación informal y formal, tal como se evidencia en el pantallazo que se presenta a continuación:

Camilo Andres

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produce intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

CNSC

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	ESPECIALIZACION EN GESTION DE PROYECTOS	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	SI	2021-12-03			
ESAP	PRESUPUESTO PUBLICO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-11-05			
ESAP	FINANZAS PUBLICAS Y DESARROLLO TERRITORIAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-10-04			
ESAP	PARTICIPACION CIUDADANA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-09-22			
ESAP	CONTROL SOCIAL A LA GESTION PUBLICA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-09-15			
ESAP	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-08-07			
ESAP	PROYECTO DE DESARROLLO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-08-03			
ESAP	CONTRATACION ESTATAL	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2021-07-27			
ESAP	MIPG	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-06-08			
SENA	TOMA DE DECISIONES EN EL NIVEL GERENCIAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-05-19			

1 - 10 de 35 resultados

« < 1 2 ... 4 > »

Camilo Andres

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produce intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

CNSC

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
ESAP	EMPLEO PUBLICO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-05-13			
SENA	EVALUACION Y MEJORA DE UN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD - NTC ISO 9001	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-04-05			
ESAP	GESTION Y EVALUACION POR RESULTADOS	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2021-03-31			
ESAP	INNOVACION EN EL SECTOR PUBLICO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2020-12-05			
ESAP	ESTRUCTURA DEL ESTADO, DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, COLECTIVO PUBLICO Y TRABAJO DECENTE	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2020-10-18			
ESAP	PAZ CONVIVENCIA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2020-09-18			
ESCUELA ICBF	MISION - SUPERVISION	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2020-05-22			
ESCUELA ICBF	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2020-05-13			
DAPP	INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2020-05-11			
EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION JORGE PALACIOS FRECIADO	FUNDAMENTOS BÁSICOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2020-03-11			

11 - 20 de 35 resultados

« < 1 2 3 4 > »

Camilo Andres

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produce intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

CNSC

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	GESTIÓN PÚBLICA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2019-10-11			
ESCUELA ICBF	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2019-08-05			
ESCUELA ICBF	GESTION ADMINISTRATIVA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2019-03-29			
SENA	ANALISIS FINANCIERO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2018-12-06			
SENA	GESTIONANDO EL PROYECTO PARA LA EMPRESA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2018-11-08			
Escuela ICBF	FUNDAMENTOS PARA LA FORMACION FORMULACION Y GESTION DE COOPERACION	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2018-10-17			
Asociación General de Egresados de La UPC	OFIÁTICA BÁSICA Y AVANZADA	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SI	2018-10-08			
SENA	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2018-09-17			
ICBF	CODIGO 1098, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2016-08-05			
IJDH	POLITICAS PUBLICAS PARA LAS VICTIMAS Y LA CONSTRUCCION DE PAZ	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2016-06-30			

21 - 30 de 35 resultados

« < 1 2 3 4 > »

Panel de control ciudadano: Formación

FORMACIÓN

Listado de Certificados de Formación

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
CRUZ ROJA COLOMBIANA	CURSO BÁSICO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIP	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2015-09-21			
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	ECONOMIA	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SI	2013-04-26			
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	ECONOMIA	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SI	2012-04-26			
SENA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2012-04-19			
SENA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2012-03-19			

31 - 35 de 35 resultados

**CUARTO.** El día 17 de julio del 2021, Dentro del trámite de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de la convocatoria referida, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, publicó resultados en mi perfil asignado en SIMO, cuyo resultado fue **“Admitido”**, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Panel de control ciudadano: Resultados: Resultados de la prueba

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección: CESAR - GOBERNACION DEL CESAR

Prueba: verificación requisitos mínimos nivel Profesional

Empleo: EJECUTAR Y APLICAR LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DEL AREA DE DESEMPEÑO EN LA ADOPCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD Y COMPETENCIAS EXIGIDAS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO 219

Número de evaluación: 297634383

Nombre del aspirante: Camilo Andres Vides Palomino Resultado: Admitido

Observación: El inscrito cumple con los requisitos mínimos solicitados por la OPEC. Los documentos adicionales o restantes serán objeto de análisis en la etapa de valoración de antecedentes.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

**QUINTO:** el día 25 de julio de 2021, se realizaron las pruebas escritas previstas como requisito dentro del proceso de la convocatoria, y cuyos resultados se publicaron el día 13 de septiembre del 2021, continuando en el proceso al haber superado los puntajes exigidos, tal como puede evidenciarse siguiente pantallazo.

Panel de control ciudadano: Resultados: **Resultados de la prueba**

**RESULTADOS DE LA PRUEBA**

**Resultados**

**Proceso de Selección:** CESAR - GOBERNACION DEL CESAR

**Prueba:** Prueba de competencia básicas y funcionales

**Empleo:** EJECUTAR Y APLICAR LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DEL AREA DE DESEMPEÑO EN LA ADOPCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD Y COMPETENCIAS EXIGIDAS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO 219

**Número de evaluación:** 444429754

**Nombre del aspirante:** Camilo Andres Vides Palomino Resultado: 83.01

**Observación:** CALIFICADO SUPERÓ LA PRUEBA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

**CUARTO:** Continuando con el proceso, el día 24 de noviembre la CNSC y la Universidad Nacional, publicaron los resultados de la Verificación de Antecedentes, cuyo resultado se evidencia en los pantallazos que se detalla a continuación:

**Formación**

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	ECONOMIA	No Válido	El documento no es objeto de análisis por cuanto se encuentra duplicado o la información contenida en el ya fue validada mediante otro documento.	🔍
POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	GESTIÓN PÚBLICA	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍
ESCUELA ICBF	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍
Funcion publica	CURSO DE GERENCIA DE LO PÚBLICO	No Válido	El documento aportado no puntúa para acreditar la educación informal por cuanto no tiene intensidad horaria de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.	🔍
FUNCION PUBLICA	NUOVO MODELO DE IMPLEMENTACION Y GESTION	No Válido	El documento aportado no puntúa para acreditar la educación informal por cuanto no tiene intensidad horaria de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.	🔍
Funcion publica	CURSO VIRTUAL MODELO DE PLANEACION Y GESTION	No Válido	El documento aportado no puntúa para acreditar la educación informal por cuanto no tiene intensidad horaria de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.	🔍
ESCUELA ICBF	GESTION ADMINISTRATIVA	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍
SENA	ANÁLISIS FINANCIERO	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍
SENA	GESTIONANDO EL PROYECTO PARA LA EMPRESA	Válido	Documento válido para puntuar educación informal	🔍
Escuela ICBF	FUNDAMENTOS PARA LA FORMACION, FORMULACION Y GESTION DE COOPERACION	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍

1 - 10 de 18 resultados

**Formación**

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Asociación General de Egresados de La UPC	OPINÁTICA BÁSICA Y AVANZADA	Válido	Documento válido para puntuar educación informal	🔍
SENA	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍
ICBF	CODIGO 1098, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍
IIDH	POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS VÍCTIMAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍
CRUZ ROJA COLOMBIANA	CURSO BÁSICO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	ECONOMIA	Válido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo requerido por lo cual NO genera puntaje.	🔍
SENA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍
SENA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.	🔍

11 - 18 de 18 resultados

**Experiencia**

Camilo Andres

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPESC)
- Audencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Entidad	Servicio	Inicio	Fin	Estado	Descripción
ICBF	APOYO EQUIPO DEFENSORIA DE FAMILIA	2017-07-01	2017-09-01	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes hasta la fecha de expedición del certificado.
3M GRUPO EMPRESARIAL	SERVICIOS PROFESIONALES	2017-02-15	2018-01-24	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
ICBF	APOYO EQUIPO DEFENSORIA DE FAMILIA	2017-01-05	2017-06-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.
ICBF	APOYO EQUIPO DEFENSORIA DE FAMILIA	2016-01-21	2016-12-31	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.
ICBF	APOYO EQUIPO DEFENSORIA DE FAMILIA	2015-07-31	2015-12-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.
ADEL ZAPATOSA	SERVICIOS PROFESIONALES	2014-09-07	2015-06-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
Adel Zapatosa	SERVICIOS PROFESIONALES	2013-08-28	2014-09-06	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
ALCALDÍA DE CHIMICHAGUA	SECRETARÍO DE SERVICIOS SOCIALES	2013-06-07	2014-11-04	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	ASESOR LINEA TEMÁTICA DEL PROGRAMA ONDAS	2013-03-01	2013-03-30	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.

1 - 10 de 13 resultados

Total experiencia válida (meses):

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1063 del 2015

Camilo Andres

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPESC)
- Audencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Entidad	Servicio	Inicio	Fin	Estado	Descripción
ADEL ZAPATOSA	SERVICIOS PROFESIONALES	2012-10-08	2013-05-25	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.
ADEL ZAPATOSA	SERVICIOS PROFESIONALES	2012-06-12	2012-10-07	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
Cruz Roja	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	2011-09-07	2013-03-07	No válido	El documento aportado no soporta la experiencia solicitada para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes, dado que fue adquirida con anterioridad a la expedición de la título profesional

11 - 13 de 13 resultados

Total experiencia válida (meses):

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1063 del 2015

### Producción intelectual

Listado de la valoración de las obras de producción intelectual

Tipo de producción	Nº de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación	Consultar documento
Artículo	semanario la calle	http://semanariolacalle.com/santono-plebiscito-sj/	No válido	El documento no es objeto de análisis por cuanto no se encuentra dentro de ninguna de las categorías de valoración establecidas por el acuerdo de la convocatoria.	
Artículo	semanario la calle	http://semanariolacalle.com/el-peligro-de-las-redes-sociales/	No válido	El documento no es objeto de análisis por cuanto no se encuentra dentro de ninguna de las categorías de valoración establecidas por el acuerdo de la convocatoria.	
Artículo	semanario la calle	http://semanariolacalle.com/doctor-se-le-llama-a-cualquiera/	No válido	El documento no es objeto de análisis por cuanto no se encuentra dentro de ninguna de las categorías de valoración establecidas por el acuerdo de la convocatoria.	
Compilación	slideshare	http://es.slideshare.net/camilovides/in-de-proyecto-de-grad	No válido	El documento no es objeto de análisis por cuanto no se encuentra dentro de ninguna de las categorías de valoración establecidas por el acuerdo de la convocatoria.	

1 - 4 de 4 resultados

dentro del Proceso de valoración de antecedentes se desconoció por parte de la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión de Nacional del Servicio Civil la validación de la experiencia Profesional obtenida, aportada y registrada en el SIMO (Sistema del mérito y la Oportunidad) de manera oportuna; cuya certificación de experiencia de prácticas profesionales realicé en la Cruz roja Colombiana, dichas prácticas al ser la opción escogida se convirtió en un requisito para optar el título de profesional, y solo se podían realizar una vez se terminara el pensum académico, tal como lo establece el acuerdo 007 del 2005 de 26 de mayo expedido por la Universidad Popular del Cesar.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta el resultado dado por la Comisión y la Universidad Nacional, en la Valoración de antecedentes, presenté dentro del término legal la reclamación administrativa, con el objeto de que se me Validara la certificación aportada debidamente dentro de los términos en la plataforma SIMO, cuya certificación fue expedida por la Cruz Roja Colombiana, mediante el cual se certifica la realización de mis prácticas profesionales.

**SEXTO:** El día 23 de diciembre de 2021, la Comisión y la Universidad Nacional de Colombia, resolvió las reclamaciones presentadas, en la cual resolvió mantener la misma puntuación, sin reconocer las prácticas profesionales como experiencia profesional, conforme puede evidenciarse en el cuadro siguiente la respuesta dada;

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
7	Cruz Roja	Prestacion De Servicios Profesionales	7/09/2011	7/03/2013	No Válido	El documento aportado no soporta la experiencia solicitada para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes, dado que fue adquirida con anterioridad a la expedición de la título profesional

**SÉPTIMO:** Es claro que la respuesta dada por parte de la CNSC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es contraria a la ley y jurisprudencia e inclusive a su misma tesis, ya que se puede observar en la certificación expedida por parte de la Cruz Roja Colombiana, que la misma se realizó una vez terminé con mi pensum académico, a lo que me permito adjuntar pantallazo de la certificación.



Cruz Roja Colombiana

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CESAR

HACE CONSTAR:

Que el señor **CAMILO ANDRÉS VIDES PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.095.485 de Chimichagua, realizó sus prácticas empresariales en esta institución desde el 7 de septiembre de 2013 hasta el 7 de marzo de 2014, específicamente como Técnico de Recobramiento Económico del Proyecto "Construcción de condiciones para la integración y el desarrollo de comunidades desplazadas en un entorno de paz" en el departamento del Cesar, como apoyo en la implementación de proyectos productivos en la población vulnerable de las zonas El Paramo, Francisco Javier y Chiriguá de Valledupar. Su proceso de prácticas lo realizó cumpliendo con las siguientes funciones y/o actividades encomendadas:

- Realizar asesoramiento y seguimiento inicial a las posibles unidades productivas familiares o asociativas, de emprendimiento o fortalecimiento que se presenten dentro de la comunidad, con base a la Ruta Metodológica diseñada para el proyecto
- Apoyar el levantamiento de perfiles integrales para la vida social y productiva y los acuerdos con instituciones y empresas privadas
- Realizar actividades que se desarrollen en los talleres grupales de formación en emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial, análisis de costos, mercados, temas organizacionales y gerenciales, manejo contable empresarial, necesidades de inversión, créditos, y temas ambientales, y realizar los asesoríos necesarios para la consolidación de las unidades productivas
- Formular planes de negocios y proyecciones financieras, estudios de inversión y factibilidad, individuales de las diferentes unidades de negocio, y de esta manera realizar permanente acompañamiento a cada familia o asociación beneficiaria del proyecto
- Realizar el trabajo de campo requerido para el seguimiento de las unidades productivas previo a la entrega de los capitales semilla.

Seccional Cesar - Valledupar - Colombia  
Calle 13 B No. 4-116 - Teléfono 5749282 - Fax 506486 - No. 095.348.795-1



Cruz Roja Colombiana

- Ordenar la entrega del capital semilla a cada unidad productiva, según necesidades de inversión previamente determinadas y analizadas, involucrando a organismos locales
- Desarrollo de estrategias de mercado, manejo de costos de producción, técnicas mínimas contables, métodos de seguimiento ambiental, manejo organizacional y gerencial de un negocio
- Realización de visitas de seguimiento posteriores a la entrega de capital semilla. Asesoramientos individuales especializados en temas organizacionales, costos de producción, contabilidad, mercado, métodos de manejo ambiental y de seguridad industrial, manejo y acceso a microcréditos, con el objetivo de impulsar el desarrollo y sostenimiento económico de la unidad creada o fortalecida

Para mayor constancia se firmó en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2014.

Este constancia se expide a solicitud del interesado.

Atestamento,

  
**FABIAN ALFONSO MOYA RAMIREZ**  
Presidente Seccional Cesar

**OCTAVA:** Ahora dentro de la respuesta dada por las entidades las acaules me permito transcribir en negrilla “Respecto a la solicitud de validar los

documentos correspondientes a Educación Informal, es preciso indicar que en el artículo 23 del Acuerdo de Convocatoria, se expone la puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes y se indica el valor máximo de los mismos de acuerdo con los niveles de empleabilidad. En este sentido, y teniendo en cuenta los documentos aportados por el aspirante se evidencia que ya cumplió el máximo puntaje en el ítem de Educación Informal obteniendo una calificación máxima posible de 10.00 PUNTOS.

Conforme a lo definido en el anexo numeral 3.1, artículo 13, del Acuerdo de Convocatoria, es preciso indicar que la **“Experiencia Profesional es la adquirida a partir de la fecha de terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación en el nivel asesor, nivel profesional, nivel técnico y nivel tecnológico (...)”** (negrilla fuera de texto). que para el caso en concreto corresponde al 26/4/2012.

Respuesta que permite evidenciar que las entidades no verificaron los documentos adjuntados, ya que la certificación aportada y registrada en la plataforma SIMO, en el Ítem **TABLA CON EL LISTADO DE CERTIFICACIÓN DE FORMACION, ITEM, No. 32 pagina 4 Y/O EN EL LISTADO DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE FORMACION PRIMER ITEM** Se puede evidenciar de manera clara, que está cargada la certificación expedida por la Universidad Popular del Cesar, mediante el cual se certificó la terminación del pensum académico. Lo que conllevaría a la validación de las prácticas profesionales en la **CRUZ ROJA COLOMBIANA**, como experiencia profesional, Como consta en el pantallazo que me permito adjuntar;



**NOVENA:** Por todo lo anterior es claro que se me está vulnerando mi derecho fundamental al debido proceso, el acceso al cargo público por concurso de mérito, derecho al trabajo, derecho a la igualdad.



Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

### **PRETENSIONES.**

De manera respetuosa solicito de su despacho se ordene que;

1. Se conceda la **medida provisional deprecada**, y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- UNIVERIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, suspender de manera inmediata LA PUBLICACION DE LA LISTA ELEGIBLES DEL EMPLEO 74720 y nivel: Profesional de la Gobernación del Cesar, Hasta tanto no se resuelva la presente acción constitucional.
2. Que, dentro de las 48 horas siguiente a la notificación del fallo de tutela, **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, proceda a dar Valor, contabilizarme y dar puntuación a los meses comprendidos en la certificación de la practicas profesionales realizadas y certificadas por la Cruz Roja Colombiana, como experiencia profesional, previa verificación, del documento adjunto expedido por la Universidad Popular del Cesar, adjuntado y registrado en la plataforma SIMO.

### **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “*suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere*”.

En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala: “*ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.*

*El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.*

La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El Juez de Tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser *“razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”*

## **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo que se me están violando los derechos a al debido proceso, a la transparencia y al acceso a cargos públicos, los cuales se encuentran consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991.

Establecida ya la procedencia de la acción de tutela en el presente asunto, - me refiero ahora a la forma en que el actuar de la CNSC y la Universidad Nacional, vulnera gravemente mis **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES.**

### **- RESPECTO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.**

En relación al debido proceso en el concurso de méritos la Corte Suprema se ha pronunciado en los siguientes términos:

*“El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo<sup>1</sup>. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección”.*

No obstante lo anterior, puede que en el marco de un concurso de méritos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, la Administración lesione ciertas garantías y se aparte del debido proceso administrativo, en razón a que, por ejemplo, no efectúa las publicaciones que ordena la ley, no tiene en cuenta el estricto orden de méritos, los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos no gozan de confiabilidad y validez, o no aplica las normas de carrera administrativa, para una situación jurídica concreta o como en este caso, no brinda de manera oportuna y veraz la información que los aspirantes soliciten.

Cabe recordar que la motivación de los actos administrativos *“(i) es una garantía constitucional que pretende evitar actos de abuso de poder, pues las autoridades judiciales solo pueden controlarlos cuando exponen las razones que los fundamentan; (ii) refleja la sujeción de la administración al principio de legalidad, ya que es la forma en que da cuenta de las razones por las cuales se expidió un acto administrativo; (iii) se encuentra intrínsecamente relacionada con la eficacia de otros derechos fundamentales como el de contradicción y el de acceso a la administración de justicia y (iv) no se reduce a un requisito formal, por cuanto los actos administrativos deben contener una “razón suficiente”, es decir, una fundamentación clara, detallada y precisa”*<sup>1</sup>. En consecuencia, la ausencia de motivación genera una violación al debido proceso administrativo.

## **FUNDAMENTO JURIDICO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

SUSTENTO DE LEY 909 DE 2004.

## **ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad

El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;

b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley; La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;

d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

**ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA.** La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

### **FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL**

En Sentencia T-024/07 planteó la honorable Corte Constitucional, respecto a la procedencia de la Acción de Tutela:

"... El artículo 86 de la Carta Política dispone Que toda persona puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, el restablecimiento inmediato de sus derechos fundamentales, siempre que no cuente con otro medio judicial de protección y el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 prevé que la existencia del recurso que enerva la acción de tutela se apreciará en concreto, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante. En armonía con lo expuesto esta Corporación ha considerado que, salvo la ineficacia comprobada de los recursos o medios de defensa existentes frente al caso concreto, la acción de tutela es improcedente para juzgar las actuaciones administrativas, porque el ordenamiento prevé procedimientos para resolver las controversias y los litigios originados en las actividades de las entidades públicas.

Señala la jurisprudencia, respecto de la eficacia de medio judicial:

*"Considera esta corporación que, cuando el inciso 30. Del artículo 86 de la carta Política se refiere a que "el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial..." como presupuesto indispensable para entablar la acción de tutela, debe entenderse que ese medio tiene que ser suficiente para que a*

*través de él se restablezca el derecho fundamental violado o se proteja de su amenaza, es decir, tiene que existir una relación directa entre el medio de defensa judicial y la efectividad del derecho. Dicho de otra manera, el medio debe ser idóneo para lograr el cometido concreto, cierto, real, a que aspira la Constitución cuando consagra ese derecho. De no ser así, mal puede hablarse de medio de defensa y, en consecuencia, aun lográndose por otras vías judiciales efectos de carácter puramente formal, sin concreción objetiva, cabe la acción de tutela para alcanzar que el derecho deje de ser simplemente una utopía".*

Por lo tanto, la vía para garantizar la defensa de los Derechos Fundamentales vulnerados; Igualdad, Derecho de Petición, Trabajo, Debido Proceso, Acceso a Cargos y Funciones Públicas, así como a los Principios de Confianza Legítima.

Buena Fe y Seguridad Jurídica, es en el presente caso la Acción de Tutela, ya que, de acudir a las Acciones Contencioso Administrativas, se estaría imposibilitando el logro de la protección de los derechos fundamentales en términos de celeridad, eficiencia y eficacia.

### **PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE LA TUTELA EN CONCURSO DE MÉRITOS.**

De tiempo atrás la Jurisprudencia aceptaba la procedencia excepcional de la acción de tutela a efectos de la protección de los derechos fundamentales de quien ha participado en un concurso de méritos, pese a existir el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho el cual se toma ineficaz cuando las circunstancias particulares denoten un perjuicio irremediable:

“La Corte ha indicado que, en principio, la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos, Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia constitucional encontró que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes planteada. En primer lugar, se trata de aquellos casos en los que la persona afectada no tiene mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional. En segundo lugar, procede la tutela cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción, Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño ius fundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional”.

### **JURAMENTO**

En cumplimiento del Artículo 37 del Decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **PRUEBAS**

Presento como tales, las siguientes:

1. Reporte de inscripción.
2. Reclamación formulada ante la COMISION NACIONAL DEL

- SERVICIO CIVIL – CNSC- UNIVERIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
3. Respuesta dada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- UNIVERIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
  4. Certificado de experiencia profesional expedida por la Cruz Roja Colombiana.
  5. Certificación expedida por la Universidad popular de Cesar de terminación del pensum académico.
  6. Acuerdo 007 del 2015.

### **ANEXOS**

Las mencionadas como pruebas y copia con anexos para la entidad en tutelada y copia simple para el archivo del juzgado.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificación en la calle 15 número 8-56 oficina 602 de Valledupar, correo electrónico [cabeto2008@hotmail.com](mailto:cabeto2008@hotmail.com)

La parte accionada Comisión Nacional de Servicio Civil en la Carrera 16 No. 96 - 64, piso 7, de esta ciudad, Correo: [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co),

La parte accionada Universidad Nacional de Colombia. Carrera 45 # 26-85 Edif. Uriel Gutiérrez Bogotá D.C., Colombia. (+601) 316 5000. [sisqueresu\\_nal@unal.edu.co](mailto:sisqueresu_nal@unal.edu.co) [cncs\\_0010\\_nal@unal.edu.co](mailto:cncs_0010_nal@unal.edu.co)

Del Señor Juez,

  
**CAMILIO ANDRÉS VIDES PALOMINO**  
C.C. No 1063485485



simo@cncs.gov.co  
Vie 7/02/2020 3:26 PM  
Para: camilovides@hotmail.com

## Reporte de Inscripción



Bienvenido **camilovides**

Usted se encuentra inscrito a:

- La convocatoria: **CESAR - GOBERNACION DEL CESAR**
- Seleccionó el empleo con código: **74720** y nivel: **Profesional**.

Valledupar Cesar, 29 de noviembre del 2021

**Señores:**

Comisión Nacional del Servicio Civil  
Universidad Nacional de Colombia

**Asunto:** Reclamación

Yo, **Camilo Andres Vides Palomino**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1063.485.485 expedida en Chimichagua Cesar, haciendo uso del derecho consagrado en el acuerdo **1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019** de la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena me permito presentar reclamación a los resultados obtenidos en la Valoración de Requisitos Mínimos los cuales fueron publicados el día 24 de noviembre del 2021.

En el marco del inicio de la convocatoria, adjunté documentación que acreditaba mi experiencia profesional y laboral, así como otros cursos con intensidad horaria correspondiente a la educación informal y demás documentación requerida para el empleo.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisadas en detalle las certificaciones validadas manifiesto lo siguiente:

En cuanto a los certificados: Gestión pública (120 horas); Sistema Integrado de Gestión (90 horas); Gestión Administrativa (48 horas); Análisis financiero (40 horas); Fundamentos para la Formulación y gestión de Cooperación; (48 horas); Administración de Recurso humanos (40 horas); Sistema de Gestión de Calidad en el Sector Publico (40 horas); Sistema de Gestión de Calidad: Seguridad y Salud Ocupacional (40 horas) los cuales ustedes manifiestan que no fueron tenidos en cuenta con el argumento de “ no estar relacionados con las funciones del cargo” es importante considerar, que estos antes mencionados son transversales en una entidad pública para cualquier profesional, y en cualquier cargo, están relacionados con el propósito del empleo y son inherente a la labor para sacar adelante la entidad, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales. En ese sentido solicito el cambio de la observación indicada por ustedes, la cual conforme a lo establecido en el anexo del acuerdo **1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 de la Convocatoria Boyacá, Cesar**

y Magdalena, en lo correspondiente a cuando se alcance el puntaje máximo, de esta manera en la observación debería corresponder e indicar lo siguiente “No se puntúa debido a que ya alcanzó el puntaje máximo”.

Lo anterior, Aunque en lo relacionado con la puntuación de la educación informal cuento con los **10 puntos**.

Por otro lado, quiero manifestar mi reclamación con relación a la certificación de la Cruz Roja, la cual no fue validada con la justificación *“El documento aportado no soporta la experiencia solicitada para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes, dado que fue adquirida con anterioridad a la expedición del título profesional”*

Para la obtención del diploma como profesional, la Universidad avala las prácticas profesionales como opción de grado y requiere que estas sean realizadas en cargos, labores o actividades relacionadas con la profesión.

Luego de la obtención del aval por parte de la Universidad y previo convenio de ésta con la Cruz Roja donde se solicitaban profesionales de las Ciencias Administrativas Contables y económicas para laborar en proyectos que esta estaba ejecutando, inicio mis prácticas profesionales como Economista, la cual empezaron el día 07 de septiembre del 2011 y culmine el 07 de marzo del 2012.

Cabe destacar que, para el inicio de las prácticas laborales como opción de grado, se requiere de la terminación total del pensum académico.

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales que le confiere la constitución en su artículo 189, la presidencia de la republica expidió el decreto 1083 del 26 de mayo del 2015, lo cual hace referencia a la reglamentación de la función pública y en el capítulo 3 **“factores y estudios para la determinación de los requisitos”** en su artículo 2.2.2.3.7 señala que la experiencia son los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Para este caso nos vamos a referir a la experiencia profesional, para la cual el decreto es claro al manifestar lo siguiente:



**Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Así mismo el Departamento Administrativo de la Función pública emitió el Concepto 077861 de 2020 a través del cual hace aclaración sobre la experiencia profesional y a partir de cuándo se contabiliza, también es claro el acuerdo de esta convocatoria al hacer referencia a la experiencia profesional y a partir de cuándo se contabiliza.

Por otro lado, y para ratificar lo contemplado en el decreto 1083, a través del Decreto 616 del 04 de junio del 2021 emitido por el gobierno nacional a través del ministerio de trabajo establece que será validado como experiencia profesional el tiempo dedicado en prácticas profesionales.

Cabe señalar que, dentro de los términos, tal como puede evidenciarse en la plataforma SIMO cargué certificación emitido por la Universidad Popular del Cesar - Oficina de Registro y Control, el cual contiene la fecha de culminación del pensum académico tal como puede evidenciarse en el pantallazo:



Teniendo en cuenta lo anterior; dado y presentado los argumentos legales, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

1. Cambiar la observación a los certificados de educación informal ya que hacen parte de las actividades transversales de una entidad pública.
2. Contabilizarme como experiencia profesional, los meses comprendidos en la certificación expedida por la Cruz Roja Colombiana, y en la cual consta el tiempo laborado en esa entidad.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo A. Vides Palomino'. The signature is written in a cursive style with some stylized letters.

**Camilo Andres Vides Palomino**

**Cc: 1063.485.485**

Bogotá D.C., diciembre de 2021

Señor(a)

**Camilo Andres Vides Palomino**

C.C. 1063485485

Inscripción No. 266032882

**Etapas: Prueba Valoración de Antecedentes.**

Asunto: Reclamación No. **449959434**

1

Respetado Aspirante:

En el marco de las Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC suscribió con la Universidad Nacional de Colombia, el Contrato de Prestación de Servicios No. 681 de 2019, el cual dentro de sus obligaciones se encuentra que la Universidad responderá dentro de los términos legales las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la Territorial **BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -CESAR - GOBERNACION DEL CESAR** para el Empleo **No OPEC: 74720 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 1 Código 219**, el pasado **24 de noviembre de 2021** se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.

De esta forma, el artículo 3 de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena establece las fases del proceso de selección, el cual se desarrolla en las siguientes etapas:

**“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** *El presente proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:*

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Incripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
  - ✓ Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales
  - ✓ Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
  - ✓ **Valoración de Antecedentes.**
5. Conformación de Listas de Elegibles.”

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 4 correspondiente a la prueba de valoración de antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005 y el numeral 5.4 del Anexo de las Convocatorias, indica:

*“Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través la página de la Comisión de la CNSC enlace SIMO.*

*El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.”*

El artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dispuso el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes, que tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y relacionados con las funciones del cargo**, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%.

Así las cosas, en la plataforma SIMO se registró la siguiente reclamación en la que manifiesta:

*“RECLAMACION VA”*

*“Valledupar Cesar, 29 de noviembre del 2021 Señores: Comisión Nacional del Servicio Civil Universidad Nacional de Colombia Asunto: Reclamación Yo, Camilo Andres Vides Palomino, identificado con cedula de ciudadanía No. 1063.485.485 expedida en Chimichagua Cesar, haciendo uso del derecho consagrado en el acuerdo 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 de la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena me permito presentar reclamación a los resultados obtenidos en la Valoración de Requisitos Mínimos los cuales fueron publicados el día 24 de noviembre del 2021. En el marco del inicio de la convocatoria, adjunté documentación que acreditaba mi experiencia profesional y laboral, así como otros cursos con intensidad horaria correspondiente a la educación informal y demás documentación requerida para el empleo. Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisadas en detalle las certificaciones validadas manifiesto lo siguiente: En cuanto a los certificados: Gestión pública (120 horas) Sistema Integrado” Sic.*

Frente a esta etapa, el numeral 5 del Anexo anteriormente citado, contempló los criterios valorativos para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.

*Tal como se estableció en el artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, esta prueba de carácter clasificatorio, tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba*

sobre Competencias Básicas y Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%. Asimismo, en el artículo 23 del Acuerdo de convocatoria señala:

“ARTÍCULO 23º.- PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

Tabla 1 Factores del Nivel Profesional

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL	
	Factores del Nivel Profesional	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano		Educación Informal
Profesional Especializado y Universitario		40	15	25	10	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL	
	Factores del Nivel	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano		Educación Informal
Técnico		40	15	20	15	10	100
Asistencial		40	15	20	15	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Ahora bien, el empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 74720, el cual exigía el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

<b>ESTUDIO</b>	Estudio: Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Economía, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Medicina Veterinaria Zootecnia Agronomía, Administración Ingeniería Industrial y Afines., Experiencia:Ninguna.
<b>EXPERIENCIA</b>	

Por su parte, los documentos por usted acreditados, fueron los siguientes:

### EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	ECONOMIA	0.00	No Válido - El documento no es objeto de análisis

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
					por cuanto se encuentra duplicado o la información contenida en él ya fue validada mediante otro documento.
2	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	ECONOMIA	0.00	Válido - Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo requerido por lo cual NO genera puntaje.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal adicional a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	0.00

### EDUCACIÓN INFORMAL

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
1	POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	GESTIÓN PUBLICA	120	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
2	ESCUELA ICBF	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	90	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
3	Funcion publica	CURSO DE GERENCIA DE LO PUBLICO	0	No Válido - El documento aportado no puntúa para acreditar la educación informal por cuanto no tiene intensidad

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
				horaria de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.
4	FUNCION PUBLICA	NUEVO MODELO DE IMPLMENTACION Y GESTION	0	No Válido - El documento aportado no puntúa para acreditar la educación informal por cuanto no tiene intensidad horaria de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.
5	Funcion publica	CURSO VIRTUAL MODELO DE PLANEACION Y GESTION	0	No Válido - El documento aportado no puntúa para acreditar la educación informal por cuanto no tiene intensidad horaria de conformidad con el Acuerdo de convocatoria.
6	ESCUELA ICBF	GESTION ADMINISTRATIVA	48	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
7	SENA	ANALISIS FINANCIERO	40	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
8	SENA	GESTIONANDO EL PROYECTO PARA LA EMPRESA	40	Válido - Documento válido para puntuar educación informal
9	Escuela ICBF	FUNDAMENTOS PARA LA FORMACION FORMULACION Y GESTION DE COOPERACION	48	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
10	Asociación General de Egresados de La UPC	OFIMÁTICA BÁSICA Y AVANZADA	90	Válido - Documento válido para puntuar educación informal
11	SENA	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	40	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
				análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
12	ICBF	CODIGO 1098, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	15	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
13	IIDH	POLITICAS PUBLICAS PARA LAS VICTIMAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	0	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
14	CRUZ ROJA COLOMBIANA	CURSO BÁSICO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH	30	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
15	SENA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EL SECTOR PUBLICO	40	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
16	SENA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	40	No Válido - El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa.	10.00	10.00



**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
1	Icbf	Apoyo Equipo Defensoria De Familia	1/07/2017	1/09/2017	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes hasta la fecha de expedición del certificado.
2	Jm Grupo Empresarial	Servicios Profesionales	15/02/2017	24/01/2018	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
3	Adel Zapatosa	Servicios Profesionales	7/09/2014	30/06/2015	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
4	Adel Zapatosa	Servicios Profesionales	28/08/2013	6/09/2014	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
5	Alcaldía De Chimichagua	Secretario De Servicios Sociales	7/06/2013	4/11/2014	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
						relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.
6	Adel Zapatosa	Servicios Profesionales	12/06/2012	7/10/2012	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional relacionada en la prueba de valoración de antecedentes.

Observación frente a Experiencia Profesional Relacionada	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 40 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Profesional Relacionada que haya certificado el aspirante.	40	40.00	40.00

### EXPERIENCIA PROFESIONAL

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
1	Ministerio Del Trabajo	Asesor	8/04/2019	31/12/2019	No Válido	El documento aportado es un contrato de prestación de servicios sin embargo no se adjunta certificación de ejecución del contrato, acta de liquidación o terminación de las actividades realizadas según lo establecido en el Acuerdo de

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
						Convocatoria, razón por la cual no es objeto de análisis.
2	Icbf	Apoyo Equipo Defensoria De Familia	5/01/2017	30/06/2017	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.
3	Icbf	Apoyo Equipo Defensoria De Familia	21/01/2016	31/12/2016	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.
4	Icbf	Apoyo Equipo Defensoria De Familia	31/07/2015	30/12/2015	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.
5	Universidad Popular Del Cesar	Asesor Linea Temática Del Programa Ondas	1/03/2013	30/03/2013	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.
6	Adel Zapatosa	Servicios Profesionales	8/10/2012	25/05/2013	Válido	Documento válido para puntuar experiencia profesional en la prueba de valoración de antecedentes.

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
7	Cruz Roja	Prestacion De Servicios Profesionales	7/09/2011	7/03/2013	No Válido	El documento aportado no soporta la experiencia solicitada para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes, dado que fue adquirida con anterioridad a la expedición de la título profesional

Observación frente a Experiencia Profesional -	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 15 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Profesional que haya certificado el aspirante.	25.30	15.00	12.50

Respecto a la solicitud de validar los documentos correspondientes a Educación Informal, es preciso indicar que en el artículo 23 del Acuerdo de Convocatoria, se expone la puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes y se indica el valor máximo de los mismos de acuerdo con los niveles de empleabilidad. En este sentido, y teniendo en cuenta los documentos aportados por el aspirante se evidencia que ya cumplió el máximo puntaje en el ítem de Educación Informal obteniendo una calificación máxima posible de 10.00 PUNTOS.

Conforme a lo definido en el anexo numeral 3.1, artículo 13, del Acuerdo de Convocatoria, es preciso indicar que la **“Experiencia Profesional es la adquirida a partir de la fecha de terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación en el nivel asesor, nivel profesional, nivel técnico y nivel tecnológico (...)”** (negrilla fuera de texto). que para el caso en concreto corresponde al 26/4/2012

De ahí que la validación de los folios de experiencia aludidos por el aspirante en Cruz Roja como Técnico de Restablecimiento no pueden ser objeto de tipificación como experiencia profesional, por cuanto el ejercicio o desempeño de dicha labor fue adquirido con anterioridad a la fecha mencionada en el inciso anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	0.00
EDUCACIÓN INFORMAL	10.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	12.50
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	40.00
<b>PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:</b>	<b>62.50</b>

11

Acorde con lo anterior, no proceden las pretensiones expuestas por el aspirante en la reclamación y en consecuencia se mantiene la puntuación inicialmente publicada de 62.50 en la prueba de Valoración de Antecedentes.

De esta manera se da respuesta a la reclamación por usted presentada frente a la cual no proceden recursos.

El resultado definitivo de la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser consultado en la plataforma SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

Cordial saludo,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena

Convocatorias No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304



## Cruz Roja Colombiana

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CESAR**

**HACE CONSTAR:**

Que el señor **CAMILO ANDRES VIDES PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.485.485 de Chimichagua, realizó sus prácticas empresariales en esta institución desde el 7 de septiembre de 2011 hasta el 7 de marzo de 2012, específicamente como Técnico de Restablecimiento Económico del Proyecto "Construcción de condiciones para la integración y el desarrollo de comunidades desplazadas en un entorno de paz" en el departamento del Cesar, como apoyo en la implementación de proyectos productivos en la población vulnerable de los barrios El Paramo, Francisco Javier y Chiriqui de Valledupar. Su proceso de prácticas las realizó cumpliendo con las siguientes funciones y/o actividades encomendadas:

- Realizar asesoramiento y seguimiento inicial a las posibles unidades productivas familiares o asociativas, de emprendimiento o fortalecimiento que se presenten dentro de la comunidad, con base a la Ruta Metodológica diseñada para el proyecto
- Apoyar el levantamiento de perfiles integrales para la vida social y productiva y los acuerdos con instituciones y empresas privadas
- Realizar actividades que se encaminen en los talleres grupales de formación en emprendimiento y/o fortalecimiento empresarial, análisis de costos, mercadeo, temas organizacionales y gerenciales, manejo contable empresarial, necesidades de inversión, créditos, y temas ambientales, y realizar las asesorías necesarias para la consolidación de las unidades productivas.
- Formular planes de negocios y proyecciones financieras, estudios de inversión y factibilidad, individuales de las diferentes unidades de negocio, y de esta manera realizar permanente acompañamiento a cada familia o asociación beneficiaria del proyecto.
- Realizar el trabajo de campo requerido para el seguimiento de las unidades productivas previo a la entrega de los capitales semilla.

**Seccional Cesar - Valledupar - Colombia**

**Calle 13 B No. 4-116 - Teléfono 5749282 - Fax 5606496 - Nit. 892.301.785-1**



## Cruz Roja Colombiana

- Orientar la entrega del capital semilla a cada unidad productiva, según necesidades de inversión previamente determinadas y analizadas, involucrando a organismos locales
- Desarrollo de estrategias de mercadeo, manejo de costos de producción, técnicas mínimas contables, métodos de seguimiento ambiental, manejo organizacional y gerencial de un negocio.
- Realización de visitas de seguimiento posteriores a la entrega de capital semilla. Asesoramientos individuales especializados en temas organizacionales, costos de producción, contabilidad, mercadeo, métodos de manejo ambiental y de seguridad industrial, manejo y acceso a microcréditos, con el objetivo de impulsar el desarrollo y sostenimiento económico de la unidad creada o fortalecida.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2014.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

**FABIAN ALFONSO MOYA RAMIREZ**  
Presidente Seccional Cesar

Seccional Cesar - Valledupar - Colombia

---

Calle 13 B No. 4-116 - Teléfono 5749282 - Fax 5606496 - Nit. 892.301.785-1



# Universidad Popular del Cesar

Aprobada mediante Ley 34 de Noviembre de 1976 NIT 892300285-6

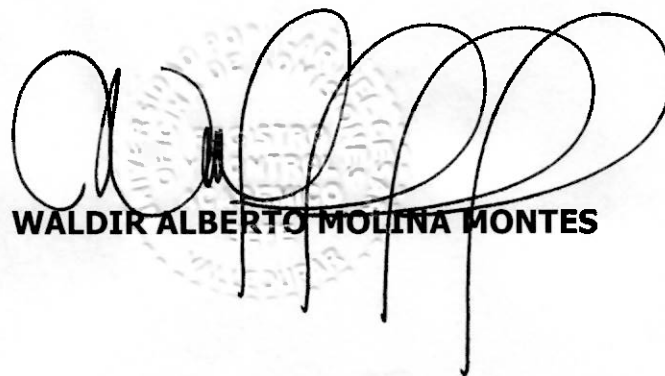
## EL JEFE DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

### CERTIFICA:

Que, **CAMILO ANDRES VIDES PALOMINO**, con documento de identificación CC 1063485485, expedido en CHIMICHAGUA, cursó y aprobó las asignaturas del plan de estudios correspondiente al programa de ECONOMIA HORARIO NORMAL, ingresó en el periodo 2006-2 y culminó en el periodo 2011-1.

Fecha de Culminación de estudio: El día 10 de junio de 2011, según acuerdo No.018 del 02 de diciembre del 2010.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Se firma en Valledupar el día JUEVES, 30 de ENERO de 2020.



**WALDIR ALBERTO MOLINA MONTES**

Proyecto: Arturo 

[registro@unicesar.edu.co](mailto:registro@unicesar.edu.co) e [inscripciones@unicesar.edu.co](mailto:inscripciones@unicesar.edu.co)

Sede Campus Sabanas Teléfono 5843136  
Valledupar-Cesar





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007  
FECHA 28 MAYO 2005

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES, COMO OPCIÓN DE GRADO, PARA LOS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS**

El Consejo de Académico de la Universidad Popular del Cesar  
En usos de sus atribuciones, en especial las que le confiere los artículos 46; 50 literales b, c y d; literales c y j del Estatuto General y en concordancia con el artículo 55 del Reglamento Estudiantil; y el Acuerdo 032 de 1998 del Consejo Superior Universitario

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Superior Universitario creó el Centro de Estudios Empresariales - CEMPRE, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas.
2. Que uno de los objetivos del CEMPRE es el de canalizar los trabajos de grado para que de una manera racional y ordenada se constituyan en verdaderos elementos formadores de los egresados y sirvan como medio de proyección de la Universidad.
3. Que es necesario dotar al CEMPRE de una reglamentación que sirva de soporte a las prácticas empresariales para grado como opciones de grado de la facultad.
4. Que es de su competencia decidir sobre los asuntos académicos orientados por el CEMPRE.
5. Que las Prácticas Empresariales para grado constituye uno de los componentes esenciales en la formación del alumno y por ende es considerado como uno de los mecanismos que afianzan los vínculos entre la Universidad y el sector empresarial para las diferentes actividades de enseñanza, investigación y extensión.
6. Que en la sesión del Consejo de Facultad Ciencias Administrativas Contables y Económicas, desarrollada los días 10 y 14 de marzo de 2005, se estudió, analizó la reglamentación de las prácticas empresariales.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1.** Regláméntese y adóptese el presente Reglamento de Prácticas Empresariales como modalidad de grado, para los egresados vinculados a los Programas de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas de la Universidad Popular del Cesar, la cual para efectos del presente reglamento, se denominará la Universidad.

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL.** Contribuir a la formación profesional de los egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas a través del entrenamiento en las organizaciones, que le permitan ejercitar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, desarrollar habilidades técnicas, sociales y conceptuales, que le otorgue viabilidad para interactuar con el medio

**"UN COMPROMISO NUEVO PARA CONSTRUIR ACADEMIA"**



ACUERDO 007  
FECHA 26 MAYO 2005

socioeconómico en el cual se desempeñarán profesionalmente y de esta manera culminar el proceso de formación con la práctica para optar su grado.

### ARTICULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

3.1 Desarrollar actividades prácticas en organizaciones reales, para contrastar los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas en el transcurso de la carrera mediante la gestión y tratamiento de problemas concretos.

3.2 Promover la mentalidad de empresario en los practicantes que deseen idear y liderar proyectos de nuevas empresas, nuevos productos y nuevos servicios.

3.3 Establecer mecanismos confiables y evaluativos de comportamiento moral y ético del egresado, a través de la conceptualización y análisis de los asesores y empresarios.

3.4 Orientar el ejercicio de las habilidades, complementándolas mediante la praxis y la confrontación teórica que tienen como parámetros los aspectos técnicos específicos en los diferentes puestos de trabajo en los que ha de desempeñarse el egresado.

3.5 Afianzar y gestar en el practicante los cambios de comportamiento y el crecimiento permanente de sus conocimientos teórico-prácticos en concordancia con la ética laboral.

3.6 Estructurar y organizar un banco de datos, donde se incorpore todo tipo de anteproyectos, diagnósticos, planes de acción de empresas asesoradas y didácticas, incluyendo como denominador común el estudio de casos.

**ARTICULO 4. TERMINO DE DURACION DE LA PRÁCTICA.** El término para desarrollar las Prácticas Empresariales para grado es de mínimo cinco (5) meses, con una dedicación de ocho (8) horas diarias.

**ARTICULO 5. PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El practicante deberá presentar dos informes durante el periodo de la práctica, un avance a los setenta y cinco (75) días calendario a partir de la fecha de inicio de la práctica, y un informe final a más tardar quince (15) días calendario a partir de la fecha de terminación de la misma.

**PARÁGRAFO 1.** El practicante que no presente los informes en las fechas señaladas en el presente artículo, será sancionado con el pago de un 20% adicional al valor de la práctica y deberá presentarlo inmediatamente.

**PARAGRAFO 2.** En caso de existir justa causa, a juicio del comité de prácticas, podrá prorrogarse por un período máximo de 30 días la entrega del informe.

**ARTICULO 6. APOYO Y ASESORIA.** El practicante será responsable de manera directa y exclusiva con la Empresa, por la labor que realice. Contará con la asesoría y seguimiento del



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007  
FECHA 26 MAYO 2005

área de prácticas empresariales, en especial del Coordinador de Prácticas Empresariales y de un Asesor designado por la Universidad.

**ARTICULO 7. CONVENIO.** Llegado a un acuerdo entre la Empresa Participante y la Universidad, se procederá a la elaboración de un Convenio entre las dos Entidades con el objeto de realizar una labor coordinada y definir los parámetros sobre los cuales se manejarán las prácticas empresariales; las cláusulas allí contempladas serán de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

**ARTICULO 8. DIRECCION.** Las Prácticas Empresariales estarán bajo la dirección, supervisión y control del Coordinador de Prácticas Empresariales, quien tendrá bajo su responsabilidad la organización, supervisión académica y logística del proceso.

**ARTICULO 9. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN A PRÁCTICAS EMPRESARIALES.**

9.1 Estar debidamente inscrito en el Centro de Estudios Empresariales.

9.2 Entregar Hoja de Vida a la coordinación de prácticas, mínimo treinta (30) días antes de iniciar el semestre de prácticas, en formato oficial del CEMPRE.

9.3 Presentar Paz y Salvo académico o prematricula expedida por la oficina de registro y control académico, donde conste que no tiene asignaturas pendientes.

9.4 Presentar comprobante de pago de los derechos causados por las prácticas profesionales para grado.

**CAPITULO II**

**MODALIDADES**

**ARTICULO 10. PRÁCTICA EMPRESARIAL PARA GRADO TRADICIONAL.**

Los egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas podrán laborar en una organización del sector público o privado; grande, mediana o pequeña, desarrollando funciones en una de las áreas relacionadas con el programa estudiado.

**ARTICULO 11. PRÁCTICA SOCIAL: ONG Y PROGRAMAS DE CARÁCTER COMUNITARIO.**

Los practicantes podrán participar en proyectos de carácter comunitario, ONG o entidades sin ánimo de lucro, que mejoren la calidad de vida de nuestra sociedad. De esta manera, la Universidad podrá formar personas comprometidas con el desarrollo social y económico del país.

La práctica realizada debe ser afín a los estudios realizados por el egresado.



ACUERDO 007  
FECHA 26 MAYO 2005

## ARTICULO 12. PRÁCTICA EN ASESORÍA Y CONSULTORÍA A MIPYMES.

Las pequeñas y medianas empresas, absorben actualmente un gran volumen de empleo y sus empresarios tienen muy buen conocimiento de su oficio, pero tienen vacíos en muchas actividades necesarias para gerenciar un negocio. Mediante esta modalidad se busca prestar asistencia a las Mipymes para contribuir al desarrollo de su creciente rol en la economía y en la sociedad.

## ARTICULO 13. PRÁCTICA EN EL EXTERIOR.

Los egresados podrán trabajar en organizaciones de otros países en proyectos afines al programa del cual es egresado. Con esta modalidad, se busca preparar al practicante con base en las nuevas condiciones económicas de naciones interdependientes para que entienda que las acciones y decisiones que ocurren en cualquier país afectan de una manera u otra la vida de otras comunidades.

**13.1 Justificación.** El Programa de Prácticas Empresariales para grado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas, contempla la posibilidad de realizar la práctica en el exterior, siempre y cuando el alumno cumpla con las normas y políticas establecidas en el presente reglamento y, en especial, con lo siguiente:

**13.2 Solicitud y Trámite.** El estudiante que aspire realizar su práctica empresarial fuera del territorio colombiano, deberá presentar la solicitud al Director de Prácticas Empresariales donde certifique lo siguiente:

- País y entidad donde desea realizar su práctica.
- Documentación que legalice la salida y estadía en el exterior.
- Informe sobre las tareas y funciones que desempeñará.
- Término de duración de la práctica (mínimo 5 meses con dedicación de 8 horas diarias).
- Datos de la persona que la entidad, donde desea realizar las prácticas, designe para orientar y evaluar su desempeño.
- Costos de traslado, alojamiento y manutención a cargo del practicante.

**PARAGRAFO.** La persona designada por la entidad, para orientar y evaluar el desempeño del practicante, sustituirá en las funciones al asesor que debería nombrar la Universidad.

**13.3 Deberes y Obligaciones del Practicante en el Exterior.** El egresado que realiza la práctica fuera del país se encuentra obligado a cumplir con lo siguiente:

- Ingresar a su práctica empresarial el día en que la empresa certificó a la Universidad la fecha de iniciación. En el evento de que por fuerza mayor o caso fortuito, el alumno no



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007  
FECHA 26 MAYO 2005

hubiere podido iniciar el día determinado, éste deberá informar de manera inmediata al Coordinador de Prácticas y adjuntar la prueba donde conste la demora.

- Remitir dentro de los 10 días calendario siguiente a la fecha de inicio de la práctica, la certificación donde conste que ya se encuentra realizando las prácticas.
- Presentar los informes a la Coordinación de Practicas Empresariales, donde conste de manera pormenorizada el desarrollo de su gestión (via email).

#### 13.4 Requisitos para la Aprobación de la Práctica en el Exterior.

Para la aprobación de la práctica en el exterior, el egresado deberá acreditar ante el **CONSEJO DE FACULTAD** el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el inciso 13.2 del presente reglamento. En el evento de que no los cumpliera, el Consejo de Facultad no **APROBARÁ LA PRACTICA**.

#### ARTICULO 14. PRÁCTICA EN AUTOGESTIÓN EN EMPRESA FAMILIAR.

Los egresados podrán realizar la Práctica en una organización que pertenezca a su familia o a algún miembro de ésta sin importar el tamaño y la actividad a la que se dedique. Siempre y cuando este debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes. De esta manera se busca, apoyar y contribuir con el desarrollo y crecimiento de empresas familiares e igualmente los egresados podrán desarrollar un proyecto afín desempeñando funciones en una de las áreas relacionadas con el programa estudiado.

**PARAGRAFO.** El Consejo de Facultad evaluará cada caso específico y si de acuerdo con dicha evaluación encuentra que se ajusta a la importancia y fines de la práctica, dará la aprobación correspondiente.

#### ARTICULO 15. PRÁCTICA A PARTIR DE LA VINCULACIÓN LABORAL.

Si para la fecha de las prácticas el egresado se encuentra vinculado en una organización legalmente establecida, el **Consejo de Facultad**, a solicitud del interesado, estudiará cada caso específico y de acuerdo con las funciones que esté desempeñando, las cuales deben corresponder al perfil del programa del cual es egresado y la correspondencia con la importancia y fines de la práctica, autorizará la realización de las practicas profesionales para grado en la entidad en la cual está vinculado, cumpliendo con las demás condiciones establecido en el presente reglamento.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007  
FECHA 26 MAYO 2005

CAPITULO III

UBICACIÓN DE LOS PRACTICANTES

**ARTICULO 16.** El Coordinador de Prácticas Empresariales es el encargado de ubicar al egresado que se haya inscrito en la práctica, de acuerdo a los perfiles del Programa correspondiente.

**PARAGRAFO.** El Practicante debe aceptar la ubicación definida por el Área de Prácticas Empresariales; de no ser así, será suspendido durante ese período.

CAPITULO IV

VINCULACIÓN DE LOS PRACTICANTES A LAS EMPRESAS

**ARTICULO 17.** Las organizaciones de acuerdo a sus propias políticas, pueden aplicar distintas pruebas de selección y escogerán al candidato que prefieran de acuerdo a sus requerimientos.

**ARTICULO 18.** La Universidad gestiona la escogencia del número de empresas que sean requeridas para incluirlas en el Programa, a través de contratos o convenios institucionales.

**ARTICULO 19.** El Área de Prácticas Empresariales, seguirá de cerca el desarrollo del proceso de selección de la organización para elegir sus practicantes y será quien organice y dé orden de iniciación de las prácticas.

CAPITULO V

REMUNERACIÓN DE LOS EGRESADOS EN PERIODOS DE PRÁCTICAS

**ARTICULO 20.** El egresado podrá recibir algún tipo de reconocimiento monetario, de acuerdo con las normas y políticas internas que para estos casos tenga establecidas la organización donde realice las prácticas.

**ARTICULO 21.** La organización establecerá el horario que debe cumplir el practicante; no obstante, para la Universidad el máximo de horas diarias para tal fin, será de ocho (8) horas, por lo tanto el estudiante no estará obligado a laborar más de estas horas diarias.

**PARAGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el empresario deberá facilitarle al practicante el tiempo necesario para realizar y presentar los informes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007  
FECHA 26 MAYO 2005

CAPITULO VI

COMPROMISOS

**ARTICULO 22. DE LA EMPRESA.**

22.1 Realizar el proceso de selección de acuerdo con sus políticas, y una vez elegido el practicante, informar al Coordinador del programa de Prácticas.

22.2 Vincular al practicante a un proyecto cuya duración sea de mínimo cinco (5) meses, con una dedicación de ocho (8) horas diarias.

22.3 Facilitar al practicante la información y la colaboración necesaria para la elaboración de informes.

22.4 Asignar al practicante una persona (jefe inmediato) que oriente y evalúe su desempeño dentro de la Organización. Esta persona evaluará al practicante al final de la práctica.

22.5 Recibir al asesor de Prácticas cuando solicite las visitas a la empresa.

22.6 Informar al asesor y/o al Coordinador del programa de práctica, cualquier cambio en el proyecto asignado al practicante.

**ARTICULO 23. DE LA UNIVERSIDAD.**

23.1 Suministrar a las organizaciones hojas de vida de egresados aspirantes a Práctica Empresariales para grado, de acuerdo con el perfil requerido.

23.2 Asignar al practicante un asesor con el perfil del proyecto que le asignen al practicante.

23.3 Velar por la prestación de un servicio serio, productivo y eficiente que justifique la vinculación del practicante.

23.4 Atender oportunamente cualquier inquietud que pueda surgir a la empresa o al practicante.

**"UN COMPROMISO NUEVO PARA CONSTRUIR ACADEMIA"**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007  
FECHA 26 MAYO 2005

23.5 Evaluación final de la práctica, aprobada por el **Consejo de Facultad**, teniendo en cuenta el informe presentado, el concepto del coordinador de prácticas, la evaluación del asesor y la realizada por el jefe inmediato nombrado por la organización.

**ARTICULO 24. DEL PRACTICANTE.**

24.1 Manejar confidencialmente la información utilizada para efectos de la Práctica.

24.2 Contribuir con el desarrollo de la empresa aportando conocimientos teóricos adquiridos en el transcurso de la carrera.

24.3 Asistir a las reuniones con el respectivo asesor.

24.4 Cumplir con todos los compromisos adquiridos con la empresa y con la universidad.

24.5 Entregar los informes.

24.6 Participar de manera activa en el Programa de Prácticas, señalado por la Coordinación de Prácticas Empresariales, el cual está direccionado por las siguientes actividades:

24.6.1 Asistir a todas las reuniones programadas por la Coordinación de Prácticas.

24.6.2 Mantener el debido respeto por las autoridades de la Facultad.

24.6.3 Respetar y cumplir con las políticas y normas establecidas en el Reglamento de Prácticas Empresariales.

24.6.4 Cumplir las normas y reglamentos de la organización donde desarrolle las prácticas.

24.7 Todos los costos y gastos en que incurra el egresado por las prácticas empresariales para grado son por cuenta del practicante.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO 007  
FECHA 26 MAYO 2005

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS ASESORES DOCENTES

**ARTICULO 25.** El practicante propondrá al Comité de Prácticas Empresariales el nombre del asesor, el cual debe ser docente activo de la Universidad y estar inscrito en el programa de prácticas empresariales.

**PARAGRAFO.** El Coordinador de Práctica Empresariales en el evento que el practicante no sugiera asesor le asignará de los inscritos en el Programa de Practicas Empresariales su Asesor y oficializará la designación al practicante y a la organización.

**ARTICULO 26. Perfil de los Asesores.** Deberán ser docentes de las distintas materias que conforman los programas académicos de la Facultad.

**PARAGRAFO 1.** El Comité de Prácticas Empresariales asignará el total de horas correspondientes para cada asesoría, y el Jefe de Departamento respectivo solicitará al Consejo de Facultad la labor respectiva para el docente asesor con las horas requeridas.

**ARTICULO 27. Modalidad de la Asesoría.** La modalidad de la asesoría será la siguiente:

27.1 Desescolarizada.

27.2 Dirigida a problemáticas particulares de las prácticas y de su trabajo.

27.3 Incluye el seguimiento académico continuo que permite el análisis, crítica y confrontación de los conocimientos adquiridos con la experiencia.

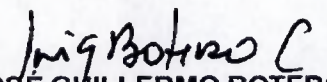
**SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

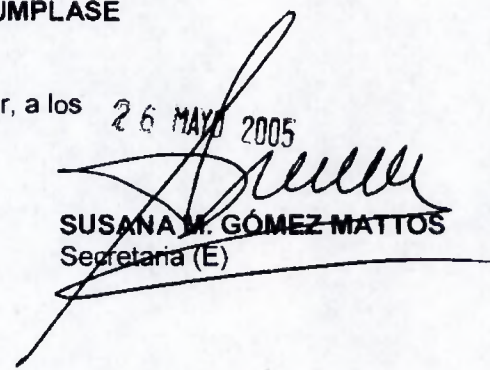
**ARTICULO 28.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo de Facultad, con sustento en la legislación y normas vigentes en la Universidad.

**ARTICULO 29:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 26 MAYO 2005

  
JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES  
Presidente

  
SUSANA M. GÓMEZ MATTOS  
Secretaria (E)